

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación

Período febrero de 2019

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
11	15- enero-2019 Única Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.	<p>Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación correspondiente a cada uno.</p> <p>El objetivo del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal (FORTASEG), es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Áreas Técnicas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la facultada para interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo será supletoria de los presentes Lineamientos en lo conducente.</p> <p>En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Recursos del FORTASEG:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública. b) Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial. c) Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial. d) Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios. e) Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública. f) Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas. <p>II. Recursos de COPARTICIPACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>El monto total de los recursos presupuestarios federales del FORTASEG asciende a la cantidad de \$4,009,124,098.00 (Cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Del total de recursos federales del FORTASEG, las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de \$78,300,000.00 (Setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas.</p> <p>La cantidad de \$3,930,824,098.00 (Tres mil novecientos treinta millones ochocientos veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se orientará al cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y se distribuirá a los Beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y alcaldías de la Ciudad de México, contenida en los presentes Lineamientos y sus Anexos.</p> <p>Los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte (20) por ciento del monto asignado en el Anexo 2, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración.</p> <p>En el caso de la modalidad del ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre una entidad federativa y su municipio o alcaldía, la aportación del Beneficiario será conforme a las condiciones establecidas en el instrumento de coordinación que hayan suscrito.</p> <p>Los Beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos correspondientes a la coparticipación para destinarlos a gastos de operación como envío de documentación, alimentos, viáticos y pasajes de los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo relacionadas directamente con el FORTASEG.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>Los Beneficiarios interesados en adherirse al FORTASEG, deberán asistir y presentar en la reunión de concertación en la fecha que al efecto señale la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:</p> <p>I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o alcaldía; b) El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción. <p>II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con un Comité del FORTASEG, cuyas funciones será dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de Adecuaciones y de acceso a los recursos de la bolsa concursable.</p> <p>Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 16 de febrero de 2019.</p> <p>El Comité del FORTASEG deberá aprobar en su primera sesión ordinaria los estatutos que regirán su organización y funcionamiento.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
15	21-febrero-2019	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.	<p>A través de la presente resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se reforma la regla 3.16.11., se adiciona la regla 2.1.6., con una fracción III, pasando la actual fracción III a ser IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para quedar de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Días inhábiles. • Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero. ❖ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución. <p>En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Días inhábiles. • Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero. <p>La presente Resolución entrará en vigor el día 22 de febrero de 2019.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones																																																																																																			
19	26-febrero-2018 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales.	<p>A través del presente acuerdo se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:</p> <p>❖ Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="4">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Zona de disponibilidad exportadora</td> <td>1</td> <td>\$2.3750</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$1.2910</td> <td>\$1.0934</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$0.8477</td> <td>\$0.4996</td> <td>\$0.3585</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$0.8051</td> <td>\$0.4495</td> <td>\$0.2798</td> <td>\$0.2741</td> </tr> </tbody> </table> <p>❖ Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="4">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Zona de disponibilidad exportadora</td> <td>1</td> <td>\$70.58</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$39.31</td> <td>\$33.85</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$28.57</td> <td>\$19.33</td> <td>\$16.90</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$24.06</td> <td>\$13.87</td> <td>\$9.63</td> <td>\$8.41</td> </tr> </tbody> </table> <p>❖ Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="4">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Zona de disponibilidad exportadora</td> <td>1</td> <td>\$0.8160</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> <td>\$0.8160</td> </tr> </tbody> </table>			Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	Zona de disponibilidad exportadora	1	\$2.3750				2	\$1.2910	\$1.0934			3	\$0.8477	\$0.4996	\$0.3585		4	\$0.8051	\$0.4495	\$0.2798	\$0.2741			Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	Zona de disponibilidad exportadora	1	\$70.58				2	\$39.31	\$33.85			3	\$28.57	\$19.33	\$16.90		4	\$24.06	\$13.87	\$9.63	\$8.41			Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	Zona de disponibilidad exportadora	1	\$0.8160				2	\$0.8160	\$0.8160			3	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160		4	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160
		Zona de disponibilidad importadora																																																																																																					
	ZD	1	2	3	4																																																																																																		
Zona de disponibilidad exportadora	1	\$2.3750																																																																																																					
	2	\$1.2910	\$1.0934																																																																																																				
	3	\$0.8477	\$0.4996	\$0.3585																																																																																																			
	4	\$0.8051	\$0.4495	\$0.2798	\$0.2741																																																																																																		
		Zona de disponibilidad importadora																																																																																																					
	ZD	1	2	3	4																																																																																																		
Zona de disponibilidad exportadora	1	\$70.58																																																																																																					
	2	\$39.31	\$33.85																																																																																																				
	3	\$28.57	\$19.33	\$16.90																																																																																																			
	4	\$24.06	\$13.87	\$9.63	\$8.41																																																																																																		
		Zona de disponibilidad importadora																																																																																																					
	ZD	1	2	3	4																																																																																																		
Zona de disponibilidad exportadora	1	\$0.8160																																																																																																					
	2	\$0.8160	\$0.8160																																																																																																				
	3	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160																																																																																																			
	4	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160																																																																																																		



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones																																																																																																									
				<p>❖ Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zona de disponibilidad exportadora</th> <th colspan="5">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$0.5867</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$0.3348</td> <td>\$0.2927</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$0.2340</td> <td>\$0.1589</td> <td>\$0.1344</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$0.1962</td> <td>\$0.1141</td> <td>\$0.0733</td> <td>\$0.0623</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>❖ Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zona de disponibilidad exportadora</th> <th colspan="5">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$1.7490</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$1.0736</td> <td>\$0.9761</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$0.7287</td> <td>\$0.5346</td> <td>\$0.4553</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$0.5859</td> <td>\$0.3696</td> <td>\$0.2326</td> <td>\$0.1877</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>❖ Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zona de disponibilidad exportadora</th> <th colspan="5">Zona de disponibilidad importadora</th> </tr> <tr> <th>ZD</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$0.0269</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td>\$0.0269</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.</p> <p>El presente acuerdo entró en vigor el 27 de febrero de 2018.</p>	Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	1	\$0.5867					2	\$0.3348	\$0.2927				3	\$0.2340	\$0.1589	\$0.1344			4	\$0.1962	\$0.1141	\$0.0733	\$0.0623		Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	1	\$1.7490					2	\$1.0736	\$0.9761				3	\$0.7287	\$0.5346	\$0.4553			4	\$0.5859	\$0.3696	\$0.2326	\$0.1877		Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora					ZD	1	2	3	4	1	\$0.0269					2	\$0.0269	\$0.0269				3	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269			4	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269	
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora																																																																																																												
	ZD	1	2	3	4																																																																																																								
1	\$0.5867																																																																																																												
2	\$0.3348	\$0.2927																																																																																																											
3	\$0.2340	\$0.1589	\$0.1344																																																																																																										
4	\$0.1962	\$0.1141	\$0.0733	\$0.0623																																																																																																									
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora																																																																																																												
	ZD	1	2	3	4																																																																																																								
1	\$1.7490																																																																																																												
2	\$1.0736	\$0.9761																																																																																																											
3	\$0.7287	\$0.5346	\$0.4553																																																																																																										
4	\$0.5859	\$0.3696	\$0.2326	\$0.1877																																																																																																									
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora																																																																																																												
	ZD	1	2	3	4																																																																																																								
1	\$0.0269																																																																																																												
2	\$0.0269	\$0.0269																																																																																																											
3	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269																																																																																																										
4	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269																																																																																																									



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
21	27-febrero-2019 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2019 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2018.	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La recaudación federal participable de diciembre de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de enero incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas. ❖ La integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2018. <p>Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.</p>